



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-02677020-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-02677020-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos San Juan de Dios – Guardia y Emergencia”, en la Localidad y Partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-457-GDEBA-MIYSPGP de fecha 27 de Abril de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y nueve millones doscientos dos mil novecientos treinta y ocho con setenta y dos centavos (\$59.202.938,72), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-06943986-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 23 de Mayo de 2018, obrante mediante IF-2018-06980777-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-07762706-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-08725757-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obra informe técnico de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-08844983-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. por la suma de pesos sesenta y ocho millones seiscientos diecinueve mil ciento veinte con veintiún centavos (\$68.619.120,21), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas EDUARDO COLOMBI S.A., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., INSA S.A. y GALTEC S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante resolución N° 92/18 el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial realiza la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VT-2018-10213519-GDEBA-FDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-10077223-GDEBA-AEAGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-09396744-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos San Juan de Dios – Guardia y Emergencia", en la Localidad y Partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. por la suma de pesos sesenta y ocho millones seiscientos diecinueve mil ciento veinte con veintidós centavos (\$68.619.120,21) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos ochenta y seis mil ciento noventa y uno con veinte centavos (\$686.191,20) para dirección e inspección y la suma de pesos seiscientos ochenta y seis mil ciento noventa y uno con veinte centavos (\$686.191,20) para embellecimiento, hace un total de pesos sesenta y nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos dos con sesenta y un centavos (\$69.991.502,61), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y dos millones quinientos noventa y ocho mil treinta y nueve con veintidós centavos (\$32.598.039,22) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos veinticinco mil novecientos ochenta con treinta y nueve centavos (\$325.980,39) para dirección e inspección y la suma de pesos trescientos veinticinco mil novecientos ochenta con treinta y nueve centavos (\$325.980,39) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y tres millones doscientos cincuenta mil (\$33.250.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la Resolución N° 92/18 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos treinta y seis millones setecientos cuarenta y un mil quinientos dos con sesenta y un centavos (\$36.741.502,61), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: EDUARDO COLOMBI S.A., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., INSA S.A. y GALTEC S.A.-

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien

legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10°. Delegar en el Subsecretario de Obras Públicas la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33° y 37° de la ley 6.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.